



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 25 de enero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 05-2023-GM-MDSA de fecha 04 de enero del 2023, El Informe N° 001-2023/MDSA-GPP, El Memorandum N° 01-2023-GM-MDSA, El Informe N° 002-2023-MDSA/RR.HH., El Informe N° 003-2023-AG-AGVR, El Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDSA de fecha 12 de julio del 2016 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDSA, con fecha 30 de diciembre del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a): *funcionarios públicos*; b): *Directivos públicos*; c): *Servidores civiles de carrera* y d): *Servidores de actividades complementadas*. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (*no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto*).

Que, el artículo 52ª de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y, los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior **podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal

(CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.



Que, en el presente caso, se advierte que de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de San Andrés, existe la Plaza presupuestada de SUB GERENTE DE LOGISTICA Y GESTION PATRIMONIAL de la Municipalidad Distrital de San Andrés como cargo de confianza, por tanto no existe impedimento para su designación, mediante modalidad CAS de confianza.



Que, mediante informe N° 003-2023-GA-AGVR la Gerencia de Administración remite el informe N° 002-2023-MDSA/RR.HH de fecha 03 de enero del 2023, de la evaluación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo que establece la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, donde señala que la Oficina de RR.HH. debe revisar los Currículos Vitae de los funcionarios que serán contratados bajo la modalidad de confianza, teniendo en cuenta el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de San Andrés, **donde concluye que: Los profesionales propuestos para ocupar cargos de Sub Gerentes SI CUMPLEN con los requisitos señalados en el párrafo precedente.**



Que, mediante Memorándum N° 03-2023-GM-MDSA de fecha 03 de enero del 2023 la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, alcance un informe presupuestal para la contratación de funcionarios de confianza.

Que, mediante informe N° 01-2023/MDSA-GPP de fecha 03 de enero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en su inciso IV CONCLUYE: que se ha revisado la verificación del Presupuesto Institucional de la entidad, por lo que **SI SE CUNETA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, siempre y cuando no contravenga lo señalado en el análisis del informe.

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo **20° Inciso 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa**, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.**

Por lo expuesto, contando con la visación del despacho de Alcaldía, la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

el artículo 39° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972* y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-ALC/MDSA, de fecha 04 de Enero del 2023 .

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha a la **CPC LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA**, identificado con DNI N° 47422299 , en el cargo de **SUB GERENTE DE LOGISTICA Y GESTION PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES**, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo los alcances de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 161-2022-ALC/MDSA del 11 de julio del 2022, en el que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

ARTICULO TERCERO: La citada funcionaria deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDER a la recepción del cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La San Andrés.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe